RESOLUCIÓN No. 039
(29 DE MAYO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA".

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito en uso de las atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte creado a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, tiene por objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden Nacional, Departamental y Regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes de Pitalito, y es el Instituto quien debe ejecutar los proyectos del sector Deporte, enmarcados dentro del Plan de desarrollo Municipal.

Que de conformidad con el articulo 20 numeral 1 ibídem, una de las funciones del Director de ICRD "es celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones".

Que la ley 1551 de 2012, dentro de la participación comunitaria al desarrollo municipal contempla en su artículo 39, que los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal. Organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimento o la ejecución de determinadas funciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de dicha ley.

Que el parágrafo 4 del numeral 23 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la MINIMA CUANTIA, para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que el parágrafo 3 de la misma norma estableció: "Entiéndanse por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015: dispone: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto de contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que las Entidades Estatales tienen capacidad para celebrar convenios solidarios, en virtud de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte – ICRD requiere celebrar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del Barrio Rodrigo Lara Bonilla teniendo en cuenta que:

Para el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte – ICRD, es responsabilidad velar por el buen estado de los escenarios deportivos, cumpliendo con el Acto Legislativo No. 02 del 17 de agosto del 2000, que modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, donde se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y en la cual constituye gasto público social.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "PITALITO, REGIÓN QUE VIVE" los escenarios deportivos son fundamentales, tanto para la práctica del deporte profesional como para el aficionado y la recreación, por eso es importante que se construyan y se mantengan en óptimas condiciones estos escenarios deportivos, que facilitan el adecuado uso del tiempo libre y que a través de las acciones que se desarrollarán desde este programa, para que los niños los jóvenes y las familias puedan unirse en torno a la realización de actividad física recreativa y deportiva, mejorarán las condiciones de vida. Es por lo anterior que, dentro de los objetivos planteados dentro de la dimensión estratégica de escenarios deportivos, se pretende dar cumplimiento al mantenimiento de infraestructura para escenarios deportivos, en zona urbana y rural, durante el cuatrienio.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte a través de la coordinación de deporte, busca movilizar acciones y recursos para la financiación de iniciativas y/o proyectos enfocados a potenciar las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, a partir del reconocimiento y la dignidad de los ciudadanos, que implementen acciones de mejoramiento en la infraestructura de los escenarios o espacios deportivos que se encuentran en sus localidades, desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, así como la promoción de la diversidad de expresiones deportivas, para el desarrollo de estrategias incluyentes y amables para la promoción de la asociatividad y la construcción colectiva basada en la democracia, justicia, pluralismo, institucionalidad, corresponsabilidad y el respeto por la vida.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023- "PITALITO, REGIÓN QUE VIVE", el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Coordinación de Deporte, se apoyarán las iniciativas y/o proyectos comunitarios de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Pitalito, con el fin de garantizar la participación activa, lograr mayor incidencia en los procesos que los beneficien, mayor participación económica y social dentro de las políticas Municipales.

Dentro del marco constitucional de 1991 el Artículo 311, señala al Municipio como Entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, a la cual "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley", que adicionalmente el artículo 366 constitucional, dispone:

"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Discriminando como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, de manera que, consagrado el municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia, y definida la finalidad social del Estado corresponde al municipio el desarrollo de sus fines, y la consecución de sus objetivos, entre los cuales se incluye textualmente el

saneamiento ambiental". Siendo la contratación estatal el mecanismo a través del cual la administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras entidades del orden estatal guardando los lineamientos dispuestos por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, los decretos que las reglamentan y demás normatividad vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines estatales y las necesidades propias de la población.

En el entendido que se trata del mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos, se deben ejecutar las actividades descritas en los requerimientos técnicos aprobados por el ICRD, dado que el ente Municipal debe garantizar la práctica del deporte y la recreación, atendiendo a que la prestación del servicio o protección del derecho puede desarrollo apoyando vía inversión o mediante otros instrumentos a quienes cumplan con las condiciones necesarias para hacerlo, en términos de experiencia e idoneidad, cuenta con el apoyo de la Junta de Acción Comunal del Barro Rodrigo Lara Bonilla, cuya idoneidad está otorgada por la Ley 1551 de 2012, la cual reconoce a las Juntas como idóneas para realizar obras en su comunidad las cuales no superen la Mínima Cuantía.

Para solventar esta necesidad, se requiere aunar esfuerzos en un convenio solidario en los términos y condiciones legales, especialmente del Decreto 1082 del 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4**, por tal motivo se busca **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO".** En el cual la junta de acción está en condiciones de prestar colaboración aportando la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte**

Esta estrategia permitirá que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito (H) optimice los recursos existentes en el sector Deporte, Recreación y actividades física destinados para este propósito con los recursos se logre construir, mejorar, mantener o adecuar un mayor número de escenarios deportivos y de esa forma generar un mayor impacto en los programas de deporte y recreación en el Municipio de Pitalito.

Por todo lo anterior el Instituto de Cultura Recreación y Deporte, mediante previa revisión de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, indispensables para la ejecución de lo pertinente, prevé adelantar un convenio interadministrativo que permita el desarrollo de las actividades establecidas dentro de un Plan de Bienestar e Incentivos, que ha sido aprobado por los funcionarios.

Que, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000106 del 28 de abril de 2023**, 2.3.2.02.02.009 – Aux. 432- FUENTE 2204 – Recursos propios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello, ordénese suscribir el respectivo convenio solidario cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA, PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR INTERMEDIO DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SU POLIDEPORTIVO.", con la Junta de Acción Comunal del Barrio Rodrigo Lara Bonilla del Municipio de Pitalito, de conformidad al Artículo 6 parágrafo 4 del numeral 23 de la Ley 1551 de 2012, mediante la cual se autoriza a los entes territoriales del orden Departamental y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la Mínima cuantía.

Elaboró. Daniela Manrique Calderón – Apoyo jurídico	
Revisado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN	**Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Directora	**Cargo: Directora**

ARTICULO SEGUNDO. Determinar que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) **Señalamiento de la causal que se invoca:**
Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista en el Artículo 2 numeral 2 Literal c de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 464 de 2017, y el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 modificó el Art. 3 de la Ley 136 de 1994 y estableció en su parágrafo 4°, por tratarse de un convenio solidario con juntas de acción comunal.

b) **Determinación del objeto a contratar:**

c) **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA, PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR INTERMEDIO DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SU POLIDEPORTIVO.**
Presupuesto para la contratación:
El presupuesto establecido es de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/cte** el cual se discrimina así:
a) Aporte del ICRD**: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/cte**
b) Aporte del solidario**: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte;** representados en la mano de obra no calificada prestada por la comunidad Rodrigo Lara Bonilla, correspondiente al ítem 2.1 de la ficha técnica contenida en el presente estudio previo, anexo No. 001- presupuesto.

d) **Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:**
que los documentos y estudios previos de este convenio solidario se encuentran en la oficina de contratación del ICRD y disponibles para ser consultados en página www.contratos.gov.co (Plataforma transaccional SECOP II)

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pitalito, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Directora

Elaboró. Daniela Manrique Calderón – Apoyo jurídico
Revisado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:
Cargo: Directora

Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:
Cargo: Directora